

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
7/2025 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/25

18 de septiembre de 2025

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2025	5
3.1. Normativa y parámetros.	5
3.2. Información estructural.	5
3.3. Datos operacionales.	5
3.4. Resultados económicos.	6
3.4.1. Liquidación mes julio de 2025.	6
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.	9
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2025.	12
4.1. Requerimientos de ingreso	13
4.2. Órdenes de pago	13
5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 7/2025	14
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas	16
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014	18

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en julio de 2025 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de julio de 2025 ha sido:

Julio de 2025	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	58,049
SOLAR FV	171,381
SOLAR TE	92,674
EÓLICA	0,044
HIDRÁULICA	0,082
BIOMASA	17,311
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	25,825
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012
TOTAL	365,783

En total se han liquidado 62.026 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación supone un total de **2.710,776 millones de €** desde el 1 de enero hasta el 31 de julio. Del total acumulado, **2.681,514 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **29,262 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 81,0795443634942% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **295,062 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2025 (millones €)
COGENERACIÓN	530,787	42,818
SOLAR FV	1.170,409	121,371
SOLAR TE	614,868	99,405
EÓLICA	0,307	0,032
HIDRÁULICA	0,571	0,062
BIOMASA	126,924	12,759
RESIDUOS	2,830	0,297
TRAT.RESIDUOS	234,727	18,309
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,091	0,009
TOTAL	2.681,514	295,062

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,123 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2025	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2025 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,990	0,144
SOLAR FV	28,156	3,963
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,114	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	29,262	4,123

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de julio de 2025 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹ La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

² En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2025

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2025.

3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía.

3.2. Información estructural.

En este mes han tenido liquidación 62.026 instalaciones, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE³	EDIST⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.482	12.718	3.726	253	104	44.283
Representante último recurso	11.189	4.508	1.539	221	98	17.555
Titulares	33	96	53	5	1	188
TOTALES	38.704	17.322	5.318	479	203	62.026

3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En julio de 2025 se han recibido medidas de 65.295 instalaciones.

³ i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

⁴ E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE ⁵	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	2.104							2.104
Tipo 2	2.632							2.632
Tipo 3 y 4		22.136	13.009	3.217	152	40	2.030	40.584
Tipo 5		14.738	2.581	1.692	196	110	658	19.975
TOTAL	4.736	36.874	15.590	4.909	348	150	2.688	65.295

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos.

3.4.1. Liquidación mes julio de 2025.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de julio ha sido la siguiente.

⁵ Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 7/2025

Julio 2025	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación Precio Mercado (millones €)	Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,158	57,892	0,000	0,000	58,049
SOLAR FV	170,935	0,446	0,000	0,000	171,381
SOLAR TE	82,494	10,180	0,000	0,000	92,674
EOLICA	0,044	0,000	0,000	0,000	0,044
HIDRAULICA	0,082	0,000	0,000	0,000	0,082
BIOMASA	4,002	13,308	0,000	0,001	17,311
RESIDUOS	0,404	0,000	0,000	0,000	0,404
TRAT.RESIDUOS	0,000	25,825	0,000	0,000	25,825
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,001	0,000	0,000	0,012
TOTAL	258,132	107,651	0,000	0,001	365,783

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2024, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida a lo largo de los 6 primeros meses del año, siendo nulo durante el segundo semestre.

El Ajuste por desviación de flujo de caja corresponde al ajuste mensual calculado según lo dispuesto en el artículo 13 de la orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. Tras la derogación del Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, en esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2025, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 7/2025

Julio 2025	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	2.495
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	2.857
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	56.674
TOTAL	62.026

Fundamentalmente debido a los cambios en el coeficiente 'd', junto con modificaciones recibidas de ERIDE y la revisión de algunas medidas del mes de mayo (m-3), se han producido reliquidaciones de los meses de enero a junio de 2025, que ascienden a 50,94 millones de € en positivo y -19,8 millones de € en negativo.

La liquidación realizada durante el mes de julio se acumula a las anteriores del ejercicio 2025, sumando un total de **2.710,776 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	530,787
SOLAR FV	1.170,409
SOLAR TE	614,868
EÓLICA	0,307
HIDRÁULICA	0,571
BIOMASA	126,924
RESIDUOS	2,830
TRAT.RESIDUOS	234,727
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,091
TOTAL	2.681,514

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 7/2025 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 81,0795443634942% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 7/2025 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANT.	TOTAL
COGENERACIÓN	17,831	17,517	7,104	0,009	0,357	42,818
SOLAR FV	66,129	45,604	9,229	0,176	0,232	121,371
SOLAR TE	18,625	65,989	14,791	0,000	0,000	99,405
EÓLICA	0,023	0,005	0,004	0,000	0,000	0,032
HIDRÁULICA	0,033	0,019	0,008	0,003	0,000	0,062
BIOMASA	2,639	6,795	2,010	1,289	0,025	12,759
RESIDUOS	0,000	0,297	0,000	0,000	0,000	0,297
TRAT.RESIDUOS	5,218	11,359	1,732	0,000	0,000	18,309
OTRAS TECN. RENOVABL.	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,009
TOTAL	110,507	147,586	34,877	1,478	0,614	295,062

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.

En este mes no se han producido reliquidaciones de ejercicios anteriores.

Tabla 7.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 7/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) positivas
COGENERACION	0,0000
SOLAR FV	0,0000
SOLAR TE	0,0000
EOLICA	0,0000
HIDRAULICA	0,0000
BIOMASA	0,0000
RESIDUOS	0,0000
TRAT.RESIDUOS	0,0000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,0000
TOTAL	0,0000

Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 7/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2024 (millones €) negativas
COGENERACION	0,0000
SOLAR FV	0,0000
SOLAR TE	0,0000
EOLICA	0,0000
HIDRAULICA	0,0000
BIOMASA	0,0000
RESIDUOS	0,0000
TRAT.RESIDUOS	0,0000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,0000
TOTAL	0,0000

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025, correspondientes al ejercicio 2025, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2025	110,507	147,586	34,877	1,478	0,614	295,062
Ejercicios anteriores a 2024	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	110,507	147,586	34,877	1,478	0,614	295,062

A estas cantidades hay que añadir 61,613 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **356,675 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	0,990
SOLAR FV	28,156
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,114
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	29,262

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 7/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2025 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 7/2025, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2025) (millones €)
COGENERACIÓN	0,144
SOLAR FV	3,963
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,123

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2025, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 7/2025 a un valor de 4,123 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,388 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,511 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2025.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de agosto de 2025 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 7/2025, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 7/2025.

El 13 de agosto se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2025, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2025, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 370 sujetos de liquidación por un importe total de 7.032.446,80 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y a un total de 12 sujetos de liquidación por un importe total de 76.181,32 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 7/2025

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	17.536	12.780.312,72
Representantes Libres	15.900	30.671.811,29
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	28.016	247.061.551,05
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	184	4.548.580,36
TOTALES	61.636	295.062.255,42

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 7/2025

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.033	693.581,57
Representantes Libres	142	177.190,01
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.085	3.136.866,91
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	7	115.643,04
TOTALES	2.267	4.123.281,53

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 7/2025

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad

julio-25	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,114	26,5%
COGENERACIÓN	1,035	4,5%
SOLAR FV	1,330	5,8%
SOLAR TE	0,657	2,8%
EÓLICA	2,282	9,9%
HIDRÁULICA	0,103	0,4%
BIOMASA	0,349	1,5%
RESIDUOS	0,120	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,236	1,0%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	23,046	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2025 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Desv. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/05/2025	COGENERACIÓN	3.400	885	522	164,19	79.482,41	1.657,68	0,00	0,00	81.304,28	9,19
	SOLAR FV	8.157	1.164	60.141	170.823,39	428,47	20,85	0,00	0,00	171.272,71	14,71
	SOLAR TE	2.299	487	50	82.494,50	7.661,57	0,00	0,00	0,00	90.156,07	18,50
	EÓLICA	19.297	1.719	1.100	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	771	209	343	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,04
	BIOMASA	960	315	187	4.002,43	17.820,81	0,00	0,00	2,72	21.825,95	6,92
	RESIDUOS	452	50	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,81
	TRAT.RESIDUOS	552	266	44	0,00	39.713,06	543,45	0,00	0,00	40.256,51	15,16
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	11,85	0,87	0,00	0,00	0,00	12,73	0,48
SUBTOTAL	35.893	5.098	62.411	258.026,49	145.107,19	2.221,98	0,00	2,72	405.358,38	7,95	
01/06/2025	COGENERACIÓN	3.337	1.077	497	159,73	96.749,19	1.657,68	0,00	0,00	98.566,60	9,15
	SOLAR FV	8.154	1.300	60.084	170.956,19	418,57	20,85	0,00	0,00	171.395,62	13,18
	SOLAR TE	2.299	481	50	82.494,50	7.605,56	0,00	0,00	0,00	90.100,06	18,72
	EÓLICA	19.118	1.697	1.094	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	771	134	343	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,06
	BIOMASA	957	313	186	4.002,43	17.302,31	0,00	0,00	1,76	21.306,50	6,82
	RESIDUOS	452	59	22	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,69
	TRAT.RESIDUOS	552	259	44	0,00	38.759,06	543,45	0,00	0,00	39.302,51	15,18
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	0,62	0,00	0,00	0,00	12,47	0,87
SUBTOTAL	35.646	5.321	62.322	258.154,83	160.835,31	2.221,98	0,00	1,76	421.213,88	7,92	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste Dev. FC (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/07/2025	COGENERACIÓN	2.872	1.035	417	157,66	57.891,74	0,00	0,00	0,00	58.049,40	5,61
	SOLAR FV	8.052	1.330	60.025	170.935,27	445,69	0,00	0,00	0,00	171.380,96	12,88
	SOLAR TE	2.299	657	50	82.494,50	10.179,76	0,00	0,00	0,00	92.674,26	14,11
	EÓLICA	16.966	2.282	984	44,20	0,00	0,00	0,00	0,00	44,20	0,00
	HIDRÁULICA	722	103	302	81,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81,60	0,08
	BIOMASA	954	349	183	4.002,43	13.308,13	0,00	0,00	0,88	17.311,44	4,96
	RESIDUOS	446	120	21	404,32	0,00	0,00	0,00	0,00	404,32	0,34
	TRAT.RESIDUOS	523	236	42	0,00	25.824,84	0,00	0,00	0,00	25.824,84	10,93
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	11,85	0,52	0,00	0,00	0,00	12,37	1,09
SUBTOTAL	32.839	6.114	62.026	258.131,83	107.650,69	0,00	0,00	0,88	365.783,40	5,98	

Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2025. Mes de liquidación 7/2025.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2025	COGENERACION	2.872	7.013	417	531.776	7,583	432.966	6,174
	SOLAR FV	8.052	6.965	60.025	1.198.564	17,210	982.788	14,111
	SOLAR TE	2.299	2.366	50	614.868	25,984	502.161	21,221
	EOLICA	16.966	17.470	984	309	0,002	251	0,001
	HIDRAULICA	722	1.266	302	571	0,045	470	0,037
	BIOMASA	954	2.217	183	127.038	5,730	103.147	4,652
	RESIDUOS	446	655	21	2.830	0,432	2.295	0,350
	TRAT.RESIDUOS	523	1.725	42	234.727	13,609	190.358	11,036
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	9	2	91	0,964	74	0,781
SUBTOTAL	32.839	39.686	62.026	2.710.776	6,831	2.214.510	5,580	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo trimestre natural del año 2025 de las

instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

- Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.